



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP de fecha 14 de Julio del 2011, la Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPP de fecha 18 de enero del 2016, la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP de fecha 13 de setiembre del 2011, el Informe N° 014-2016—CMEP-MPP, de fecha 11 de febrero del 2016, de la Comisión Mixta Electoral Provincial y el Informe N° 055-2016-SGAL-MPP, de fecha 11 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ley N° 28440, concordante con el Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, que aprueba el **Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPP de fecha 18 de enero del 2016, se reestructura la **Comisión Mixta Electoral Provincial**, encargado de la organización, conducción y supervisión del Proceso Electoral de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo, para el periodo 2016 – 2019

Que, mediante Informe N° 014-2016—CMEP-MPP, la Comisión Mixta Electoral Provincial, alcanza el acta de conformación del Comité Electoral del Centro Poblado Limoncarro.

Que, con Informe N° 055-2016-SGAL-MPP, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina por el reconocimiento del Comité Electoral constituido en el centro poblado de la jurisdicción de la provincia de Pacasmayo.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, Reglamento del Proceso Electoral de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO "LIMONCARRO" para conducir el Proceso Electoral de Autoridades del Centro Poblado Limoncarro del Distrito de Guadalupe, integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : MANUEL GONZALO LARA ALBITRES
- SECRETARIO : MARY CARMEN TERRONES HERNANDEZ
- TESORERO : CESAR URBANO ROJAS VERASTEGUI
- SUPLENTE : CLIMICO SIXTO PRIETO GOICOCHEA
- ALFREDO CABELLOS SANCHEZ

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la **Comisión Mixta Electoral Provincial** de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, brindar el apoyo y el asesoramiento al Comité Electoral del Centro Poblado "Limoncarro"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Pdte. Comité Elect.
- Com. Mixta Electoral
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL